

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la venta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.939 bis.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

La Comisaría General del Desbloqueo publica en el Boletín Oficial del Estado número 300, del día 26 de octubre último, instrucciones relativas a las cuentas de impropetables que se consignan en la relación provisional inserta en dicho periódico oficial; y por si alguna Corporación local tuviere razones suficientes para solicitar la eliminación de alguna cuenta que le afecte, se les llama la atención por la presente, cumpliendo órdenes de la Dirección General de Administración Local, para que las que se encuentren en este caso entablen la reclamación correspondiente, conforme a las instrucciones citadas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION CUARTA

Núm. 4.974.

Administración de Rentas Públicas de Zaragoza.

IMPUESTO DEL 1'20 POR 100 DE PAGOS.

Circular.

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que se citan en relación las certificacio-

nes de pagos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instrucción aprobada por el R. D. de 10 de agosto de 1893, por la presente se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a la en que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitan a esta dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados, pues de no verificarlo en el indicado plazo se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Las mencionadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 0'25.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Basílides Marcos.

Relación que se cita:

- | | |
|--------------------|------------------|
| Agón | Bulbiente |
| Ainzón | Calcena |
| Aladrén | Carenas |
| Alagón | Cetina |
| Alconchel de Ariza | Clarés de Ribota |
| Alforque | Codo |
| Alhama | Contamina |
| Almolda (La) | Cuarte |
| Almunia (La) | Cubel |
| Ambel | Cunchillos |
| Artieda | Chiprana |
| Badules | Chodes |
| Bárboles | Daroca |
| Belchite | Erla |
| Berdejo | Farlete |
| Bordalba | Fombuena |
| Borja | Fréscano |
| Bubierca | Fuentes de Ebro |

Grisel	Paniza
Grisén	Paracuellos de la Ribera
Illueca	Pastriz
Jarque	Perdiguera
Lécera	Puebla de Albortón
Lechón	Remolinos
Letux	Rodén
Lucena	Romanos
Luceni	Rueda
Luesma	Santed
Lumpiaque	Sástago
Maella	Saviñán
Maleján	Torralba de Ribota
Mallén	Torres de Berrellén
Mesones	Torrijo
Mianos	Trasmoz
Movera	Trasobares
Montón	Used
Morata de Jiloca	Utebo
Moyuela	Valdehorna
Muel	Val de San Martín
Murero	Velilla de Ebro
Nigüella	Villafeliche
Nonaspe	Villar de los Navarros
Oseja	Viver de la Sierra
Osera	Zuera

SECCION QUINTA

Núm. 5 018.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admiten proposiciones al concurso abreviado que ha de verificarse con el fin de contratar las obras de cubrición y canalización de una acequia en el barrio de Casetas, por el tipo de 21.910'67 pesetas.

El expediente y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto, durante los días hábiles y a las horas de oficina, en la Sección municipal de Fomento.

La fianza provisional para poder tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 1.095'53 pesetas, y a 2.191'06 pesetas la definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.019.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de nueva subasta, por haber quedado desiertas las dos anteriores, con el fin de contratar por el tipo de 187.771'08 pesetas las obras correspondientes a la instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en el Parque de Primo de Rivera, de esta ciudad, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los susodichos pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y terminará a las trece horas del día 18 del próximo mes de diciembre.

Las proposiciones podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a la hora de las doce del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y será presidido por la Alcaldía y por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, todo ello con sujeción a las formalidades reglamentarias.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue:

«Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de instalación de tubería para abastecimiento de aguas en el Parque de Primo de Rivera».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 9.388'55 pesetas como fianza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante importa la cantidad de 18.777'10 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncio, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta subasta, y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la misma y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D. vecino de, habitante en, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobados para las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de aguas en el Parque de Primo de Rivera detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán los siguientes:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.000.

Jefatura Agronómica de Zaragoza.**JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL.***Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva.*

Se recuerda a los cosecheros y tenedores de vinos y demás productos derivados de la uva las obligaciones impuestas en los artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino sobre declaraciones de dichos productos, bien entendido que vienen obligados a declarar todos los cosecheros (sean propietarios, aparceros o arrendatarios), todos los Sindicatos, Cooperativas, entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detalle o exportación de cualquiera de los productos citados.

Esta declaración se efectuará en el Ayuntamiento donde radique la bodega o establecimiento que posea el declarante, precisamente dentro de los diez días últimos del mes de noviembre.

Caso de no efectuarse en el plazo señalado, que es improrrogable, se impondrá la sanción que marca el art. 92 del Estatuto del Vino con todo rigor, aparte de lo establecido en el art. 15 de dicho Estatuto, que considera ilegal la tenencia y circulación de los productos no declarados.

Los Ayuntamientos vienen obligados, por el art. 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas según modelo núm. 1, pudiendo cobrar como precio máximo 40 céntimos por cada 3 ejemplares. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y la circular que habrán recibido del Instituto Nacional del Vino, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente que las que se presenten especifiquen con toda claridad la clase o clases de productos declarados según la nomenclatura empleada en la norma 1.^a, y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que reciban hasta 30 de noviembre inclusive en la relación modelo núm. 2 de la citada circular; que se extenderá por duplicado. En estas relaciones se extraerá cada declaración, agrupando las cosechas en el casillero «Elaborados en la campaña», y las existencias en el de «Campañas anteriores». Se incluirán como dulces los que tengan más de dos grados de licor, y como «secos» los demás. Los vinos se colocarán como secos en el casillero de «Campañas anteriores», aclarando en «Observaciones» que se trata de tal producto.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía; otro, se archivará en el Ayuntamiento, y los terceros, se remitirán a la Sección Agronómica de esta provincia (Coso 82, 2.^o) en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañando a esta relación extendida de acuerdo con el apartado anterior. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto con los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de las Secciones Agronómicas por medio de oficio negativo en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad co-

secheros, elaboradores o comerciantes, o bien a que, habiéndolos, no han cumplido los mismos sus obligaciones. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del apartado anterior.

Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerda a los Ayuntamientos, a fin de evitar en lo posible la aplicación de sanciones, que el artículo 92 del Estatuto del Vino dice: «La demora de los deberes asignados a los Ayuntamientos se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes»; es decir, que no sólo se castiga la omisión, sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

En la presente campaña no se concederán prórrogas de plazo bajo ningún pretexto. Se advierte a los Alcaldes que toda la correspondencia (consultas, remisiones de documentación, etc.) deben mantenerla exclusivamente con la Sección Agronómica, por lo que se abstendrán en absoluto de hacerlo con el Ministerio de Agricultura o el Instituto Nacional del Vino, ya que en caso contrario ninguna de las diligencias así efectuadas podrán servirles para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, teniéndose por nulas.

Lo que se comunica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Presidente, Domingo Rueda Marín.

SECCION SEXTA

BAGÜES

Núm. 4.993.

Con sujeción al pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de 2 de septiembre, y en la forma dispuesta por el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, el día 26 del actual, a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de 3.500 pinos en rollo y corteza del monte núm. 180 del Catálogo, perteneciente a este municipio, que dan un volumen de 1.802 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 49 990 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de gestión técnica e importe de este anuncio.

La presentación de pliegos deberá efectuarse de once a una los días comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior a la subasta, o sea hasta el día 25, no admitiéndose los que sean presentados fuera de esos días y horas.

Bagüés, 11 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Modelo de proposición:

D....., mayor de edad, natural de....., vecino de....., según se acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de la subasta de 1.802 metros cúbicos de madera de pino del monte núm. 180 del Catálogo, acepta las condiciones que se mencionan, ofreciendo por dicha madera la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

TARAZONA

Núm. 4.802.

Convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Municipio, con sujeción a las con-

diciones que para cada una de ellas se enumeran a continuación, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en relación con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

PLAZAS A PROVEER

Turno de Caballeros mutilados.

Sacerdote capellán del Hospital y Cementerio, con 2.600 pesetas anuales de sueldo y vivienda gratuita en el primer Establecimiento de los citados; servicios gratuitos médico-farmacéuticos y de Practicante en los límites fijados para los acogidos a la beneficencia municipal, que los desempeñarán los titulares del propio Hospital; agua y luz eléctrica hasta 5 metros cúbicos y 8 kw. mensuales, respectivamente.

Auxiliar de Secretaría, con 2.730 pesetas de sueldo anual.

Guarda rural, con 2.730 pesetas de sueldo anual. (Se hallan ya cubiertas, además, cinco plazas provistas por la Comisión Inspectorá Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados).

Turno entre Oficiales provisionales o de complemento.

Ingeniero de Montes, con el sueldo anual de 8.340 pesetas y gratificación de 1.550 anuales por residencia y asistencia a la oficina. Existe además consignación presupuestaria para gastos de dietas y traslación, debidamente justificados, quedando concertados los derechos de entregas, reconocimientos fiscales, señalamientos, etc., cuyo 66 por 100 asigna la ley al Ingeniero municipal, en la cantidad anual de 1.800 pesetas sobre los devengos enumerados.

Turno entre excombatientes no mencionados antes.

Oficial mayor de Secretaría, con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Enfermero del Hospital municipal, con 2.044 pesetas de sueldo anual.

Portero del Hospital municipal, con 1.540 pesetas de sueldo anual y casa-habitación en el Establecimiento.

Inspector fiscal de Arbitrios, con 4.800 pesetas de sueldo anual y premios especiales por denuncias y mayor recaudación de ciertos arbitrios, en la forma señalada por el Ayuntamiento.

Matarife del Matadero municipal, con 2.730 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de Agente fiscal de arbitrios, con sendas dotaciones anuales de 2.730 pesetas y análogos derechos complementarios que se consignan al Inspector fiscal de arbitrios.

Cuatro plazas de Guarda rural, con sendos sueldos anuales de 2.730 pesetas (participación, además, del 40 por 100 de las multas por las denuncias que formulan).

Dos plazas de Guardia municipal, con sendos sueldos anuales de 2.730 pesetas y la misma participación en multas que los guardas rurales.

Turno entre excautivos por la Causa nacional.

Una plaza de Guardia municipal. (Iguales derechos que las enumeradas anteriormente).

Una plaza de Oficial albañil de la Brigada obrera municipal, con el sueldo anual de 2.990 pesetas.

Una plaza de Peón albañil de la misma Brigada, con el sueldo anual de 2.730 pesetas.

Turno entre huérfanos y familiares de las víctimas por la Causa nacional.

Matarife del Matadero municipal, con iguales derechos que la plaza anunciada de esta clase.

Agente fiscal de arbitrios, con iguales derechos que los de su clase antes mencionados.

Guardia municipal, con idénticos devengos a los expresados para esta clase de cargo.

Turno único entre excautivos y huérfanos.

Oficial 3.º administrativo del Matadero municipal, con 3.600 pesetas de sueldo anual.

Turno de libre concurrencia no restringido.

Auxiliar de Intervención, con 2.730 pesetas anuales de sueldo.

Guarda rural, con iguales derechos que las plazas de esta clase.

Guardia municipal, con id. id. id.

Caminero-picapedrero, con 2.730 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de Agente fiscal de arbitrios, con idénticos devengos a las de esta clase.

La presente convocatoria, en cuanto al privilegio de los turnos, tiene el carácter de única. Por ello se autoriza el traspaso de unos turnos a otros por el orden prelativo con que se enuncian en esta convocatoria, en los casos de quedar desierta la plaza por falta de concurrencia o de incapacidad de los aspirantes. Cuantas personas reúnan las demás condiciones exigidas podrán solicitar plazas de cualquier turno dentro de los plazos que en este anuncio se indican, cuyas instancias, en su caso, producirán efecto en el segundo o sucesivos llamamientos, debiendo depositar los pertinentes derechos de examen cuando les comprendan dichos llamamientos, una vez que éstos sean formulados por los respectivos Tribunales en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y antes del sometimiento a prueba.

Circunstancias personales

1.ª Para las plazas de Auxiliares de Intervención y Secretaría, haber cumplido los 18 años sin exceder de los 35; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.

2.ª Para la plaza de Oficial 3.º del Matadero municipal, los aspirantes habrán de reunir las circunstancias enumeradas para los Auxiliares administrativos, excepto la de la edad, que será la de tener cumplidos 21 años sin exceder de los 45. Acreditarán, además, hallarse en posesión de un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

3.ª Para la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, reunirán las mismas condiciones que las señaladas para la plaza de Oficial 3.º del Matadero, excepto la edad inicial, que ha de alcanzarla de 23 años cumplidos y hallarse, además, en posesión del título de Secretario de Administración Local de 2.ª categoría o de Oficial administrativo de este Municipio de Tazóna.

4.ª Para la plaza de Ingeniero municipal de Montes, los aspirantes habrán de hallarse en posesión del título oficial correspondiente, ser mayores de 25 años sin exceder de 35, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste, y acreditar por certificación médica reunir condiciones de salud y fortaleza necesarias para su cometido y no padecer ninguna enfermedad crónica ni defecto permanente que le imposibilite o dificulte el trabajo de campo.

5.ª Para la plaza de Capellán del Hospital y Cementerio, deberán acreditar quienes la soliciten pertenecer al Clero secular español, hallándose en posesión de todas las licencias para el ejercicio de su sacerdocio; no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo, y ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.

6.ª Para la plaza de Inspector fiscal de Arbitrios, reunir las mismas condiciones exigidas para el Oficial 3.º del Matadero.

7.ª Para las plazas de funcionarios subalternos (Guardas rurales, Matarifes, Agentes fiscales, Portero y Enfermero del Hospital, Guardias municipales, Oficial y Peón albañil y Caminero-picapedrero), los aspirantes acreditarán las mismas condiciones exigidas para los cargos de Auxiliares administrativos, excepto la de la edad que ha de ser mayor de 23 años sin exceder de 40, entendiéndose la aptitud física referida a las actividades propias de cada uno de los cargos.

Documentación

a) La edad se justificará mediante certificado de nacimiento del Registro Civil, legalizada en el caso de producir efecto fuera de su territorio.

b) La aptitud física se probará con certificados médicos para cada cargo que se solicite.

c) Los antecedentes penales, con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) La buena conducta, con certificado expedido por la Alcaldía o Alcaldías de los municipios en que hubiere residido durante los cuatro últimos años.

e) La adhesión al Movimiento nacional y a sus ideas se probará con certificados expedidos por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondientes a sus últimos domicilios.

Sobre los documentos mínimos anteriores, podrán los solicitantes aportar voluntariamente cuantas justificaciones de méritos y servicios especiales reúnan.

Los aspirantes con derecho a tomar parte en el primer llamamiento, vendrán obligados a acompañar a la instancia la prueba documental suficiente que acredite el derecho de aquéllos a ser incluidos en el turno de privilegio que les corresponde.

Los solicitantes de plazas de Auxiliares administrativos acompañarán a la instancia una carta de pago acreditativa de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Para la plaza de Oficial 3.º del Matadero, estos derechos serán de 30 pesetas y para las de Capellán, Ingeniero, Oficial Mayor e Inspector fiscal, los derechos serán de 40 pesetas. Todos habrán de acreditar el ingreso en la misma forma y plazo señalados para los Auxiliares administrativos.

Provisión de plazas

Las plazas incluidas en la presente convocatoria serán provistas mediante las siguientes formalidades:

Por oposición:

Auxiliares de Secretaría e Intervención (programa y pruebas del anexo núm. 1).

Oficial 3.º del Matadero (id. id. núm. 2).

Oficial Mayor de Secretaría (id. id. núm. 3).

Inspector fiscal de Arbitrios (id. id. núm. 4).

Por concurso de méritos:

Ingeniero municipal de Montes (condiciones del anexo núm. 5).

Capellán.

Por concurso-examen:

Guardas rurales (cuestionario y pruebas del anexo núm. 6).

Matarifes (id. del id. núm. 7).

Agentes fiscales de Arbitrios (id. del id. núm. 8).

Portero del Hospital (id. del id. núm. 9).

Enfermero del Hospital (id. del id. núm. 9).

Guardias municipales (id. del id. núm. 10).

Oficial abañil (id. del id. núm. 11).

Peón albañil (id. del id. núm. 12).

Camineró-picapedrero (id. del id. núm. 13).

Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de la documentación obligatoria y voluntaria, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinticinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Para las plazas de Ingeniero de Montes y Oficial Mayor de Secretaría, el anterior plazo y los demás que se consignan en esta convocatoria, se entenderán iniciados a partir del siguiente día a la publicación del extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que esta fecha fuere posterior a la de aquél).

Los concursos y los exámenes de aptitud complementarios de éstos que se exigen para las plazas de subalternos, comenzarán a celebrarse al término de un mes desde la publicación de esta convocatoria, continuando ininterrumpidamente en los días hábiles sucesivos hasta su total terminación.

Las pruebas de oposición para las plazas de Auxiliares administrativos, darán comienzo en la Casa Consistorial de este Municipio, a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan los tres meses de haber sido publicado este anuncio, continuando en días sucesivos.

Las oposiciones para las plazas de Oficial Mayor de Secretaría, Oficial 3.º del Matadero e Inspector fiscal de Arbitrios, comenzarán en el lugar citado anteriormente, a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan cuatro meses de la publicación de esta convocatoria.

El número de opositores o concursantes aprobados en ningún caso podrá exceder al número del de plazas a proveer anunciado en la convocatoria.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ibarri.

ANEXO NUM. 1.

El examen teórico consistirá en contestar a cinco temas elegidos a la suerte del programa mínimo publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre de 1939, durante el plazo de media hora.

El examen práctico se hará colectivamente en el mismo lugar por los opositores aprobados en el ejercicio oral, y constará de las siguientes partes:

1.ª Escritura al dictado y análisis gramatical por escrito, y la resolución de una operación aritmética que planteará el Tribunal sobre cualquiera de las cuatro reglas fundamentales, operando con números decimales.

2.ª Redacción de un documento administrativo a juicio del Tribunal.

3.ª Escribir a máquina, al dictado por espacio de diez minutos.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ibarri.

ANEXO NUM. 2

El programa para el ejercicio teórico será el mínimo publicado como anexo 2.º a la Orden de 30 de octubre de 1939, con las adiciones siguientes:

Tema 57. Reglamento del Matadero municipal de Tarazona.

Tema 58. Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; condiciones en que nace la obligación de contribuir; exenciones; bases de percepción; tipos de gravamen.

Tema 59. Ordenanzas sobre idem.—Responsabilidades por su incumplimiento; procedimiento y disposiciones generales.

Tema 60. Ordenanzas sobre la exacción de derechos y tasas por servicio de Matadero.

Tema 61. Ordenanza para la exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Tema 62. Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento.—De los funcionarios en general: definición y clasificación; incapacidades e incompatibilidades.—Jerarquía.—Licencias y excedencias, quinquenios, jubilaciones y pensiones.—Responsabilidades.

Tema 63. De los funcionarios administrativos: Deberes y atribuciones.—De los funcionarios subalternos: atribuciones y deberes.

Este ejercicio teórico consistirá en contestar durante el plazo de media hora a tres temas del programa en la proporción siguiente: Uno de los temas, del 1 al 21; otro, del 22 al 42; y otro, del 43 al 63, todos por sorteo.

EJERCICIO PRACTICO

Primera parte.—Escribir al dictado, haciendo el análisis gramatical del párrafo que señale el Tribunal.

Verificar una operación aritmética sobre cualquiera de las materias del ejercicio teórico, que planteará el Tribunal.

Segunda parte.—Redacción de un formato de libro o documento de los que se llevan en el Matadero, o redacción de un informe, en su caso, según señale el Tribunal.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ibarri.

(Continuará).

CALATAYUD

Núm. 5.069.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21 de octubre último, aprobó por unanimidad un proyecto de presupuesto extraordi-

nario, cuyo detalle por capítulos es del tenor siguiente:

INGRESOS

	PESETAS
CAPITULO I	
Aprovechamiento de bienes comunales	
<i>Artículo único. — Enajenación de bienes</i>	
Por lo que se calcula producirá la venta de los solares que resulten de la realización de parte del proyecto de urbanización y mejora interior de la ciudad.....	180.000
TOTAL	180.000
CAPITULO II	
Extraordinarios	
<i>Artículo único. — Empréstitos</i>	
Importe del empréstito que se concertará con el Banco de Crédito Local de España al 5'40 % de interés, amortizable en cincuenta años por medio de anualidades constantes	560.000
TOTAL	560.000
GASTOS	
CAPITULO I	
Obligaciones generales	
<i>Artículo único. — Operaciones de crédito municipal</i>	
Recogida de obligaciones:	
Para amortización de las obligaciones de la Deuda municipal que comprende 430 títulos serie A, de 500 pesetas, y 137 serie B, de 100 pesetas	228.700
Cancelación préstamo Caja Previsión 1937:	
Para reintegrar a la Caja de Previsión Social de Aragón su entrega a cuenta del préstamo concertado en marzo de 1937, pesetas	60.862'05
Para formalización de los gastos técnico-administrativos de dicho préstamo	3.000
Para id. de los honorarios del Notario, suplidos por la Caja de Previsión	764'10
Para id. de los honorarios del Arquitecto por proyecto del Grupo escolar	4.786'94
	69.413'09
Pago de terrenos MM. Clarisas:	
Para pago de los terrenos comprados en 1936 a la Comunidad de Religiosas Franciscanas Clarisas.	67.375
TOTAL	365.488'09

CAPITULO II

Obras Públicas

PESETAS

Artículo único

Para pago de los honorarios de confección de un proyecto de urbanización y mejora interior de la población, al Ingeniero de Caminos Sr. García Jiménez	22.000
Para pago de las obras de apertura de la calle núm. 1 del citado proyecto	68.191'10
Para id. id. de la calle núm. 2	25.128'52
Para id. id. de la calle núm. 3	28.109'32
Para id. id. de la calle núm. 6	51.427'63
Para id. id. de la plaza núm. 2	19.516'04
Para pago de las expropiaciones de fincas afectadas por las antedichas obras	57.959'90
Para pago de la terminación de la primera sección del muro de ribera en la margen izquierda del río Jalón	5.679'40
Para pago de los honorarios del Ingeniero por confección del proyecto de ensanche	23.500
Para pago del solar adquirido para Parque Militar de Farmacia	25.000
Para pago de indemnizaciones, gastos de escritura, de expropiaciones, derechos reales, etc.	20.000
TOTAL	346.511'91

CAPITULO III

Gastos generales

Artículo único

Para formalización de los gastos del Banco de Crédito Local por emisión de cédulas y de los gastos de escritura del préstamo	28.000
TOTAL	28.000

Dicho proyecto de presupuesto extraordinario queda expuesto al público durante el término de quince días, advirtiéndose que, contra el mismo, puede interponerse reclamaciones en el plazo de quince días a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las personas y entidades reseñadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y por los motivos que en el mismo precepto se establecen.

Calatayud, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre último, convocada al solo efecto de deliberar acerca de la petición de un préstamo al Banco de Crédito Local de España, adoptó por el voto unánime de los doce señores Concejales asistentes a las sesión, siendo trece el número de los que integran la Corporación, los acuerdos siguientes:

1.º Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de 560.000 pesetas para las atenciones siguientes:

a) Amortización de las obligaciones de la Deuda municipal, que comprende 430 títulos serie A, de 500 pesetas, y 137 serie B, de 100 pesetas.

b) Cancelación de préstamos concertado con la Caja de Previsión Social de Aragón el año 1937.

c) Pago de los terrenos comprados en 1936 a la Comunidad de Religiosas Franciscanas Clarisas.

d) Pago de los honorarios de confección de un proyecto de reforma interior de la ciudad.

e) Pago de las obras y expropiaciones que requiere la apertura de las calles números 1, 2, 3 y 6 y de la plaza núm. 2 de dicho proyecto.

f) Pago de la terminación de la primera sección de la obra de muro de ribera en la margen izquierda del río Jalón.

g) Pago de los honorarios de confección de un proyecto de ensanche.

h) Pago del solar adquirido para Parque Militar de Farmacia.

Este préstamo es al 5 por 100 de interés anual más la comisión estatutaria de 0'40 por 100 acumulada al interés, total 5'40 por 100, y amortizable en cincuenta años mediante el pago de la anualidad constante de 32.588'92 pesetas.

Para garantizar el cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, por insuficiencia de láminas e inmuebles, no será necesario afectar nuevos arbitrios, por ser bastante el producto de los impuestos municipales sobre carnes y sobre vinos para responder del pago de las anualidades del préstamo de 1929 (concertado con el Banco de Crédito Local de España) y del que ahora se va a contratar.

Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local son las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos.

2.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo máximo de seis meses a partir de su adjudicación.

3.º Aprobar el presupuesto extraordinario confeccionado para formalizar los ingresos y los gastos que la operación ocasione; y

4.º Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo, como son: solicitud, petición de autorizaciones ministeriales, otorgamiento de la escritura pública, etc.

A los efectos prevenidos en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se abre información pública sobre los expresados acuerdos, durante el plazo de quince días naturales, a la que sólo podrán acudir, por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés

público o general y de carácter social o económicas radicantes en este término municipal.

Calatayud, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.

ATECA

Núm. 4.990.

Por los plazos reglamentarios y a efectos de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto presupuesto de Cárceles (cargas de Justicia para el año de 1941).

Proyecto presupuesto de Caballeros Mutilados, de 1941.

Ateca, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Angel Millán.

BURGO DE EBRO

Núm. 4.987.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 9 de los corrientes, la subasta de arriendo de los servicios municipales que a continuación se expresan se verificará el día vigésimo primero a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, a la hora que se indica y los tipos en alza respecto de cada uno y por término de media hora en pliego abierto, previo depósito del 5 por 100 y presentación de la cédula personal.

1.º Arbitrio sobre carnes para 1941, por tipo de 2.500 pesetas, a las once horas.

2.º Saca de arena de la mejana de «La Noria», en 1941, por tipo de 3.500 pesetas, a las once y media horas.

Burgo de Ebro, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ambrosio Aguián.

SASTAGO

Núm. 5.001.

D. Miguel Lou Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sástago;

Hago saber: Que durante los días 18, 19 y 20 del actual, de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde, en el local de costumbre de esta villa, se hallará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año de 1940, en primer período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento general de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Lou.

MORATA DE JALON

Núm. 4.991.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de los cuatro lotes o cuarteles en que se halla dividida la chopera denominada del «Rey», propiedad de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo de licitación de los citados lotes el siguiente:

Lote núm. 1; 5.000 pesetas.

Lote núm. 2; 5.000 id.

Lote núm. 3; 3.000 id.

Lote núm. 4; 3.000 id.

El acto de la subasta, que se ajustará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña, las cuales serán debidamente rein-

tegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, siendo el depósito provisional necesario para poder tomar parte en la subasta el 5 por 100 de la tasación antes mencionada.

Morata de Jalón, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Tirso Sancho.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, de profesión, natural de, y vecino de, con cédula personal que acompaña del ejercicio corriente, aceptando el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la chopera del «Rey», ofrece (el lote número), la cantidad de, pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.981.

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el expediente seguido con el número 122-Z. a encartado Rafael Escanilla Salesa se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 11 del actual, que por haber satisfecho dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, P. García Santandreu.—El Secretario, José M.^a San Agustín.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.014.

URZAINQUI GARCIA (Francisca), de 30 años, casada, hija de León y de Florentino, natural de Peralta (Navarra), con último domicilio en Pamplona, en ignorado paradero, procesada en causa que se le sigue con el núm. 342 de 1940 por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.978.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 289-938, sobre hurto, contra Luis Gómez Goñi, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se

notifica por medio de la presente a dicho penado que, por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta capital en la expresada causa con fecha 16 de julio del corriente año, se le ha condenado, como autor responsable de un delito de hurto a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado por el referido hecho y fuera reconocido la suma de ciento tres pesetas como indemnización de perjuicios, a cuyo fin se aplicará a tal indemnización parte de la suma que le fué intervenida, quedando el resto hasta las trescientas pesetas afecto a las demás responsabilidades civiles de la expresada causa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, extiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.016.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 55-940, sobre hurto, contra Manuel Villarroja Giménez, se notifica por medio de la presente cédula, en atención a su ignorado domicilio y paradero, a Eulalia Antolín Losada que, por sentencia dictada en dicha causa por la Excm. Audiencia de esta capital con fecha 24 de junio de 1940, se ha condenado al mencionado sujeto a la pena de cuatro meses de arresto mayor, como autor responsable de un delito de hurto, a las accesorias de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente, mediante la cual se hace saber también a la referida Eulalia Antolín Losada queda definitivamente en su poder el reloj despertador que le fué sustraído y que lo tenía en calidad de depósito provisional.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.980.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye el sumario núm. 310 de 1940, sobre hurto de varios bolsos de señora con dinero y documentos, hechos cometidos en el templo del Pilar de esta ciudad en distintas fechas, habiendo sido ocupados algunos de tales bolsos y efectos, que obran en este Juzgado, y en su vista se cita a las personas que resulten perjudicadas y que puedan pertenecer aquéllos comparezcan ante este referido Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para exhibirles los bolsos y objetos que se hallan depositados y recibirles declaración sobre el hurto de los mismos, y si resultan perjudicadas, hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego por el presente se hace a tales perjudicados, y quienes de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.